

San Miguel de Tucumán 28 de marzo de 2003.-

DECRETO N° 661 /3 (SESAP).-

EXPEDIENTE N° 266/300-A-2002.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Asociación de Productores de Palta del Noroeste Argentino, A.PRO.PAL, solicita la puesta en vigencia de la GUIA - Certificado para el Transporte de Palta; y

CONSIDERANDO:

Que, la Guía Certificada es un instrumento de control que certifica el origen de la mercadería, controlando su traslado y detallando su destino final, dentro y fuera de la Provincia, certificando también a través de un técnico previamente especializado su fecha de corte y que su contenido graso mínimo necesario se cumpla de acuerdo a normas vigentes establecidas por el organismo de control de calidad de alimentos (SENASA);

Que, la vigencia de tal instrumento es la forma de evitar: a) la cosecha anticipada de los frutos, "antes" que estos cumplan con la resolución de Materia seca; b) la venta de frutos de origen dudoso y c) el engaño sistemático al consumidor;

Que, de esa manera se evita la venta clandestina de variedades no inscriptas por empacadores no identificados, protegiéndose el negocio del sector paltícola en todo su ámbito, el que a través de un mejor control de calidad en la zona de producción puede crecer el consumo en todo el País;

Por ello y atento al Dictamen Fiscal N° 068/03le fecha, fs. 18 ;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese a partir de la fecha, la puesta en vigencia de la Guía - Certificado para el Transporte de Palta dentro del territorio Provincial, cuyo modelo se adjunta como Anexo, el cual queda aprobado y forma parte del presente Decreto, en virtud de los considerandos precedentes.-

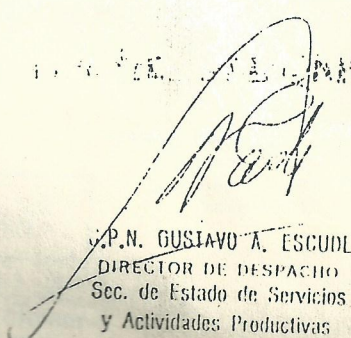
ARTICULO 2°: Establécese que para el fiel cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Se deberá llenar todos los casilleros correspondientes que se observan en la guía certificada que son: Procedencia, Destino, Datos de la Mercadería y del Transportista.- Cada guía será siempre "certificada" por un técnico previamente habilitado por el SENASA y por la Dirección General de Actividades Primarias y Recursos Naturales.-

Los técnicos autorizados serán los Ingenieros Agrónomos que hayan realizado y aprobado el "Curso de Materia Seca" que se dicta cada año entre los organismos oficiales mencionados y la A.PRO.PAL en el laboratorio instalado por convenio a tales efectos en el Mercofrut.- Si el establecimiento no cuenta aún con un técnico habilitado podrá solicitar a la Asociación una certificación hasta tanto envíe uno a realizar el curso;

COHEO VERGÉS  
DE ECONOMIA

FERNANDEZ  
ESTADO DE  
ACTIVIDADES  
PRODUCTIVAS

  
J.P.N. GUSTAVO A. ESCUDÉ  
DIRECTOR DE DESPACHO  
Sec. de Estado de Servicios  
y Actividades Productivas



San Miguel de Tucumán

Continuac. Decreto N° 661/3 (SESAP)  
Expediente N° 266/300-A-02

b) La Guía Certificada se emitirá cada vez que se despacha y traslada palta por rutas nacionales, provinciales, vecinales y principales arterias de ciudad - Serán archivadas y exhibidas en las inspecciones de la autoridad competente.- Por esto los productores, empaques y comercializadores están obligados a guardar copia de todos los movimientos de recepción y de los de despachos.- Los transportes deben "portar" para exhibir la guía cuando sea solicitado por las autoridades competentes.

c) El control de la Guía Certificada estará a cargo de la Dirección General de Comercio Interior y Transporte, del Departamento General de Policía de la Provincia, el SENASA y por Gendarmería Nacional que presta apoyo a éste último.-

d) La Guía Certificada será obligatoria, debiendo ser exhibida conjuntamente con el "Certificado de Materia Seca" en todo el territorio de la provincia y en los empaques cualquiera sea su dimensión y en los locales de venta de frutas, sean mayoristas, minoristas o supermercados.-

e) La cantidad de Guías Certificadas se otorgarán en función de la producciones y volúmenes comercializados del interesado en atención a su unidad de despacho tipo (tn/flete).- El precio será equivalente a un número de Kilos de "Hass Promedio Mayorista Mercofrut" (HPMM), hoy estipulado en 11 Kilos (= \$10).- Se buscará la manera que la entrega y el cobro quede a cargo de la Asociación de productores siendo delegado por convenio con la Dirección General de Actividades Primarias y Recursos Naturales dado que aquella organización no gubernamental es la que mejor conoce la superficie planteada por los productores como así también los volúmenes procesados por cada empaque inscripto en SENASA, lo que resultará en un mejor contralor.- El destino de la recaudación será aplicado al desarrollo integral del laboratorio de control de calidad de paltas con miras a autofinanciarse, hasta lograr reemplazar el pago de salarios por parte del Estado Provincial.-

**ARTICULO 3º:** Queda prohibido el transporte de palta en bolsas, debiendo realizarse el mismo en bandejas cosecheras, cajas de cartón, de madera o plásticas.-

**ARTICULO 4º:** El incumplimiento al presente Decreto hará pasible al infractor a una sanción que consistirá en el equivalente entre 200 y 2000 litros de gasoil, según el volumen transportado y el grado de reincidencia, reteniéndose el vehículo hasta tanto se de cumplimiento a la penalidad impuesta.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Servicios y Actividades Productivas.-

**ARTICULO 6º:** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Prop. Dec. Palta

Dr. JOSÉ ALBERTO CONEO VERGES  
MINISTRO DE ECONOMÍA

JUAN ANTONIO MIRANDA  
GOBERNADOR de TUCUMÁN

Ing. Adm. JUAN JUAN FERNANDEZ  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SERVICIOS Y ACTIVIDADES  
PRODUCTIVAS